Ateneo
PORFIRIO BARBA JACOB

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDADSOCIAL Y PARAFISCALES

Yo **NESTOR JAIRO LOPEZ ALVAREZ** identificado con 71.702.069 en mi condición de representante legal de **CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB** identificada con NIT 811.010.947 bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Es de aclarar que según los estatus de la entidad en el Decreto 2150 de 1995, por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la administración pública, en su artículo 40, numeral 10, establece que el acto constitutivo de las corporaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, debe contener las facultades y obligaciones del revisor fiscal, de ser el caso, es decir la norma prevé que las entidades sin ánimo de lucro no están obligadas a tener un revisor fiscal por el solo hecho de su constitución, salvo que haya una disposición normativa que así lo disponga o que los constituyentes hayan manifestado su voluntad en ese sentido en los estatutos. De acuerdo con lo anterior:

Las entidades sin ánimo de lucro por regla general, no requieren revisor fiscal, salvo norma que así lo disponga o cuando los constituyentes lo manifiesten en los estatutos.

Las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común que tengan su domicilio principal en el Departamento, y que por competencia legal su inspección, vigilancia y control le correspondan a las Gobernaciones, deben necesariamente contar con un revisor fiscal, puesto que el artículo 2.2.1.3.2., así lo dispone

Dada en Medellín, en el 21 día del mes de octubre 2025.

NESTOR JAIRO LOPEZ ALVAREZ
Representante Legal